

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2023-00301-00

Chinácota, catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

De conformidad con el artículo 443 numeral 1 del Código General del Proceso (CGP), de las **excepciones de mérito** propuestas por la demandada DIANA KATHERINE OROZCO PATIÑO dentro del proceso ejecutivo singular de menor cuantía de la referencia, **se dispone correr traslado** a la parte demandante BANCO CAJA SOCIAL S. A., por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Se reconoce personería a la doctora ANGIE CAROLINA OROZCO PATIÑO para que actúe como apoderada judicial de la referida demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez



Doctora

YOLANDA NEIRA ANGARITA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CHINÁCOTA

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA.

RADICADO: 54 172 40 89 001 2023 00301 00

DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

DEMANDADO: DIANA KATHERINE OROZCO PATIÑO

ANGIE CAROLINA OROZCO PATIÑO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.090.178.682 de Chinácota y con domicilio en la Calle 4^a N° 1-23 Chinácota, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 369.104 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderada según poder conferido por **DIANA KATHERINE OROZCO PATIÑO**, mayor y vecina de esta ciudad; me permito respetuosamente descorrer el traslado de la demanda y presentar contestación así:

EN CUANTO A LOS HECHOS:

Por el pagaré No. 31006541851

PRIMERO: Es cierto.

SEGUNDO: Es cierto.

TERCERO: Es cierto.

CUARTO: Es cierto.

QUINTO: Es cierto.

SEXTO: Es cierto.

SEPTIMO: Es cierto.

OCTAVO: Es cierto.

NOVENO: Es cierto.

DECIMO: Es cierto.

Por el Pagaré No. 4570215067942280

PRIMERO: Es cierto.

SEGUNDO: Es cierto.

TERCERO: Es cierto.

CUARTO: Es cierto.

QUINTO: Es cierto.

SEXTO: Es cierto.

SEPTIMO: Es cierto

PRETENSIONES

Me opongo a la pretensión de la demanda; en lo referente a los intereses moratorios y la condena en costas; por cuanto que, si bien es cierto que se le adeudan los dineros a la entidad accionante, también es cierto que por factores ajenos a mi mandante no se ha podido hacer el pago de las obligaciones, razones que expondré más adelante; sin embargo, mi mandante está gestionando la forma de empezar a ponerse al día.

EXCEPCIÓN DE MERITO:**BUENA FE DE LA DEMANDADA:**

El principio de la buena fe es un principio constitucional que obliga que las autoridades públicas y a la misma ley, a que presuman la buena fe en las actuaciones de los particulares, y obliga a que tanto autoridades públicas como los particulares actúen de buena fe.

Recordemos lo que dice el artículo 83 de la Constitución Política Colombiana, sobre el principio de la buena fe:

“Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquéllos adelanten ante éstas.”

Sobre este principio, la Corte constitucional ha realizado interesantes exposiciones, y una de ellas contenida en la sentencia C-544 de 1994, que en su parte pertinente dice:

“La buena fe ha sido, desde tiempos inmemoriales, uno de los principios fundamentales del derecho, ya se mire por su aspecto activo, como el deber de proceder con lealtad en nuestras relaciones jurídicas, o por el aspecto pasivo, como el derecho a esperar que los demás procedan en la misma forma. En general, los hombres proceden de buena fe: es lo que usualmente ocurre. Además, el proceder de mala fe, cuando media una relación jurídica, en principio constituye una conducta contraria al orden jurídico y sancionado por éste. En consecuencia, es una regla general que la buena fe se presume: de una parte, es la manera usual de comportarse; y de la otra, a la luz del derecho, las faltas deben comprobarse. Y es una falta el quebrantar la buena fe.

Quiero resaltar que mi mandante ha estado dedicada al comercio y desde hace 9 meses, la situación económica cambio notablemente pues los ingresos percibidos disminuyeron considerablemente y ha generado un atraso en el pago de las diferentes obligaciones.

En virtud de esto para la fecha del 12 de septiembre de 2023 mi mandante remitió al banco un correo exponiendo su situación económica proponiendo cuotas y sin negar en ningún momento el interés de cancelar las obligaciones con el banco, por el contrario, buscando contactarse y realizar acuerdos de pago, a fin de cancelar cuotas de millón de pesos mensuales.

Con esto, solo quiero decir que, la Sra DIANA KATHERINE OROZCO PATIÑO está reorganizándose, para poder recuperarse financieramente y seguir cumpliendo a cabalidad con todas las obligaciones de las que es titular.

PETICION:

Declarar probada la excepción de mérito BUENA FE DE LA DEMANDADA DIANA KATHERINE OROZCO PATIÑO; en donde manifiesta su interés de cancelar la deuda, pero que no ha sido posible, por los motivos expuestos. Lo anterior, en aras de no ser condenada en costas.

PRUEBAS:

1. Poder para actuar.
2. Correo electrónico enviado al demandante de fecha 12 de septiembre de 2023.
3. Rut DIANA KATHERINE OROZCO PATIÑO.

ANEXOS:

Los relacionados en el acápite de pruebas.

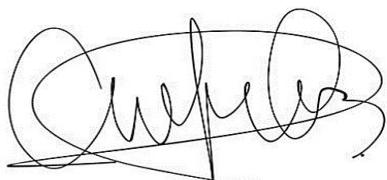
NOTIFICACIONES:

La suscrita recibirá notificaciones en la Calle 4A # 1-23 Chinácota, correo electrónico orozcocarolina.abogada@gmail.com, teléfono 3112583059.

Mi mandante, en la Carrera 1A #4-13 El Cristo Chinácota, correo electrónico dianaorozco0611@gmail.com, teléfono 3044663670.

El demandante en la dirección que reposa en el contenido de la demanda.

Atentamente,



ANGIE CAROLINA OROZCO PATIÑO
C.C. N° 1.090.178.682 de Chinácota
T.P. N° 369.104 del C.S.J.

Manifiesto que el correo electrónico orozcocarolina.abogada@gmail.com, será el medio o canal digital más idóneo para ser notificado. La dirección de correo coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. (dando cumplimiento al artículo 5 de la Ley 2213)

Chinacota septiembre 12 de 2023

Señores:

BANCO CAJA SOCIAL

Santafé de Bogotá

Cordial Saludo

A través de la presente me dirijo a ustedes con el fin solicitar la reestructuración de los productos que manejo con ustedes ya que debido a que han disminuido las ventas de mi negocio denominado La Casa del Campo Chinacota, en un 50% se me ha sido imposible poder realizar los pagos oportunos de mi préstamo, tarjeta de crédito y cuenta corriente; ya que es mi única fuente de ingresos y al verse afectada e incumplido con la cancelación de los mismos. Me gustaría solicitar la reestructuración de los productos para que mis pagos mensuales sean más manejables y evitar la mora por incumplimiento en el pago y el deterioro aun mas de mi status financiero con reporte negativo en las centrales de riesgo.

Me comprometo en el pago de mis productos de la siguiente manera, ya que en estos momentos esta es la capacidad de pago que tengo para poder cancelarlos oportunamente y sin ningún contratiempo.

PRODUCTO	# CUOTAS	VALOR
Cuenta corriente N° 21004118917	1 cuota	\$ 1.195.000
Tarjeta de crédito N°4570215067942280	18 cuotas	\$ 135.000
Crédito Comercial	A definir	\$ 1.200.000

N° 31006541851		
----------------	--	--

Así mismo solicito muy respetuosamente el valor de los conceptos diferentes del crédito como son costos y gastos administrativos, intereses corrientes, intereses de mora y gastos por cobranza me sea reducidos al máximo y si es posible sea exonerada de ese pago si no llega a ser posible solicito que ese valor lo puedan diferir en el numero de cuotas que se pacten del crédito, ya que en estos momentos no puedo pagarlos de manera anticipada.

Agradezco su gestión y pido sea considerar mi petición.

Atentamente,

Diana Katherine Orozco Patiño

C.C 1090175481 De Chinacota

Cel: 3044663670

Direccion: Calle 1ª # 4- 13 el cristo

Calle 5 # 4- 41 el Centro

Email dianaorozco0611@gmail.com

Doctora

YOLANDA NEIRA ANGARITA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CHINÁCOTA

E. S. D.

Ref: Poder

DIANA KATHERINE OROZCO PATIÑO identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 1.090.175.481 expedida en Chinácota, actuando en nombre propio, por medio del presente escrito manifiesto que confiero Poder Especial amplio y suficiente a la Doctora **ANGIE CAROLINA OROZCO PATIÑO**, abogada en ejercicio, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 1.090.178.682 de Chinácota, y con la T.P. No. 369.104 del C.S. de la J., para que en mi nombre y representación dé contestación al proceso ejecutivo con radicado 54172408900120230030100, en el cual soy parte demandada.

Mi apoderada queda ampliamente facultada para conciliar, transigir, desistir, renunciar y sustituir el presente poder y todas las demás atribuciones que le otorga la Ley, en especial las previstas en los artículos 77 del C.G.P, para lo cual le ruego reconocerle personería para actuar.

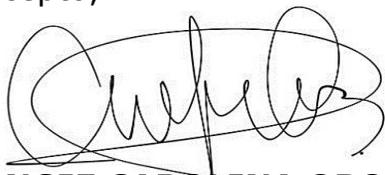
El presente poder lo confiero bajo la gravedad de juramento, lo concedo y lo firmo a través de mi correo electrónico para su autenticación, lo que en él se suscribe es cierto.

Atentamente,

DIANA KATHERINE OROZCO PATIÑO

C.C. N° 1.090.175.481 de Chinácota

Acepto,



ANGIE CAROLINA OROZCO PATIÑO

C.C. N° 1.090.178.682 de Chinácota

T.P. N° 369.104 del C.S.J.

Manifiesto que el correo electrónico orozcocarolina.abogada@gmail.com, será el medio o canal digital más idóneo para ser notificado. La dirección de correo coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. (dando cumplimiento al artículo 5 de la Ley 2213)



Carolina Orozco <orozcocarolina.abogada@gmail.com>

Poder

1 mensaje

Diana Orozco <dianaorozco0611@gmail.com>
Para: orozcocarolina.abogada@gmail.com

1 de febrero de 2024, 3:45 p.m.

Buen día, manifiesto bajo gravedad de juramento que confiero poder para actuar y para ello remito los documentos debidamente firmados

Atentamente,

DIANA KATHERINE OROZCO PATIÑO
C.C.1090.145.481

 **poder.pdf**
134K

Doctora

YOLANDA NEIRA ANGARITA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CHINÁCOTA

E. S. D.

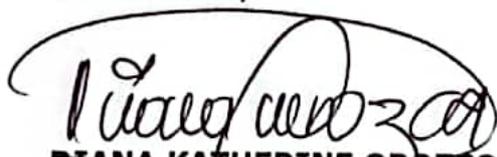
Ref: Poder

DIANA KATHERINE OROZCO PATIÑO Identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 1.090.175.481 expedida en Chinácota, actuando en nombre propio, por medio del presente escrito manifiesto que confiero Poder Especial amplio y suficiente a la Doctora **ANGIE CAROLINA OROZCO PATIÑO**, abogada en ejercicio, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 1.090.178.682 de Chinácota, y con la T.P. No. 369.104 del C.S. de la J., para que en mi nombre y representación dé contestación al proceso ejecutivo con radicado 54172408900120230030100, en el cual soy parte demandada.

Mi apoderada queda ampliamente facultada para conciliar, transigir, desistir, renunciar y sustituir el presente poder y todas las demás atribuciones que le otorga la Ley, en especial las previstas en los artículos 77 del C.G.P, para lo cual le ruego reconocerle personería para actuar.

El presente poder lo confiero bajo la gravedad de juramento, lo concedo y lo firmo a través de mi correo electrónico para su autenticación, lo que en él se suscribe es cierto.

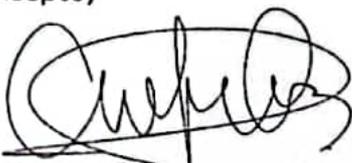
Atentamente,



DIANA KATHERINE OROZCO PATIÑO

C.C. N° 1.090.175.481 de Chinácota

Acepto,



ANGIE CAROLINA OROZCO PATIÑO

C.C. N° 1.090.178.682 de Chinácota

T.P. N° 369.104 del C.S.J.

Manifiesto que el correo electrónico orozcocarolina.abogada@gmail.com, será el medio o canal digital más idóneo para ser notificado. La dirección de correo coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. (dando cumplimiento al artículo 5 de la Ley 2213)

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario

14678343619



5. Número de Identificación Tributaria (NIT)
1 0 9 0 1 7 5 4 8 1

6. DV
9

12. Dirección seccional
Impuesto de Cédula

11. Buzón electrónico
7

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente
Persona natural o sucesión ilíquida

2
2

25. Tipo de documento
Cédula de Ciudadanía

1 3

26. Número de identificación
1 0 9 0 1 7 5 4 8 1

27. Fecha expedición
2 0 0 8, 0 5, 0 9

Lugar de expedición
COLOMBIA

28. País
1 6 9

29. Departamento
Norte de Santander

5 4

30. Ciudad/Municipio
Chinácota

1 7 2

31. Primer apellido
OROZCO

32. Segundo apellido
PATIÑO

33. Primer nombre
DIANA

34. Otros nombres
KATHERINE

35. Razón social

36. Nombre comercial
LA CASA DEL CAMPO CHINACOTA

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País
COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento
Norte de Santander

5 4

40. Ciudad/Municipio
Chinácota

1 7 2

41. Dirección principal
CL 5 4 36 BRR CENTRO

42. Correo electrónico
dianaorozco0611@gmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 0 4 4 6 6 3 6 7 0

45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

46. Código
4 7 2 3

47. Fecha inicio actividad
2 0 2 0, 0 1, 0 8

48. Código
4 7 1 1

49. Fecha inicio actividad
2 0 2 0, 0 1, 0 8

50. Código
4 7 2 1, 4 7 2 2

51. Código
4 1 2 3

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 4 9
49 - No responsable de IVA

